

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

OFICINA DEL SECRETARIO


Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 14, Serie: 2025-2026, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2026, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

HONORABLES:

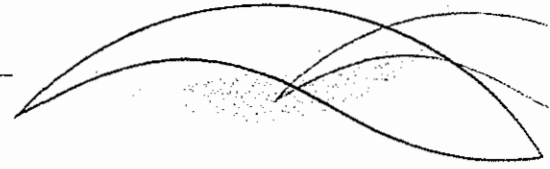
ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN
JOSÉ R. VÁZQUEZ PÉREZ
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ
SAMUEL RIVERA NIEVES
WALESKA MULERO GONZÁLEZ
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ
OSCAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ
LEGNA ZAID DÍAZ
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA
RUTH E. SOIZA RUIZ
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA

TÍTULO: PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INSERVIBLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE: 2003-2004; Y PARA OTROS FINES.

Y para remitir copia a todos los mencionados en la Sección Octava de esta Ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 5 de marzo de 2026.


DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO





LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 14

PON - 2 (1/2026)


SERIE: 2025-2026


PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INSERVIBLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE: 2003-2004; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico*, en adelante nombrado como *Código Municipal*, dispone en su Artículo 1.008, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.
- POR CUANTO:** En el Artículo 1.018 (z) del *Código Municipal de Puerto Rico* se establece que el alcalde podrá ejercer todas aquellas facultades y deberes que expresamente se deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.
- POR CUANTO:** Además, en el Artículo 1.039 (m) del mencionado *Código Municipal* se dispone que la Legislatura Municipal tiene entre sus facultades aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.
- POR CUANTO:** En el Artículo 2.012 del estatuto municipal se establece que la custodia, control y contabilidad de la propiedad municipal adquirida y asignada para el uso de las Ramas Ejecutivas y Legislativas será responsabilidad del alcalde y la Legislatura Municipal o sus representantes autorizados, respectivamente. Todo funcionario o empleado municipal que haga uso o asuma la custodia, cuidado y control físico de cualquier propiedad municipal, responderá al municipio por su valor en caso de pérdida, deterioro indebido o daño ocasionado por negligencia o falta de cuidado de la misma.
- POR CUANTO:** El *Reglamento para la Administración Municipal de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales*, Reglamento Núm. 8873 del 19 de diciembre de 2016, en adelante nombrado como el "*Reglamento Número 8873 de OCAM*", establece en el Capítulo VII, inciso (2) de la Sección 21 que el Director de Finanzas realizará una investigación para determinar si la propiedad que se solicita dar de baja se considera completamente inservible. Por otro lado, el referido Capítulo establece en la Sección 22 que la disposición de propiedad inservible mediante reciclaje debe cumplir con todos los procedimientos establecidos en el referido Reglamento. Para disponer físicamente de la propiedad, el Auditor Interno y el representante del Cuerpo Legislativo deben preparar un Acta.
- POR CUANTO:** Es deber de los municipios adoptar mediante ordenanza un reglamento para el proceso de evaluación y disposición de la propiedad municipal inservible a tenor con el *Código Municipal de Puerto Rico* y con el *Reglamento Número 8873 de OCAM*. Además, se han recogido las experiencias de los procesos de decomisión en años anteriores provisto por el Departamento de Finanzas y su Oficina de Propiedad, la Oficina de Auditoría Interna y el Representante designado de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** Es responsabilidad del Municipio de Trujillo Alto contar con procedimientos administrativos adecuados para garantizar la custodia, control y contabilidad de la propiedad municipal.

- POR CUANTO:** Mediante esta Ordenanza se aprueba el Reglamento para el Proceso de Evaluación y Disposición de la Propiedad Municipal Inservible del Gobierno Municipal Autónomo de Trujillo Alto.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Aprobar el Reglamento para el Proceso de Evaluación y Disposición de la Propiedad Municipal Inservible del Gobierno Municipal Autónomo de Trujillo Alto.
- SECCIÓN 2DA:** Autorizar al Hon. Pedro A. Rodríguez González, alcalde del Municipio de Trujillo Alto a realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ordenanza.
- SECCIÓN 3RA:** La directora de Finanzas, el Auditor Interno y el/la presidente(a) de la Legislatura Municipal o sus representantes autorizados, respectivamente, velarán por el cumplimiento de esta ordenanza y sus procesos.
- SECCIÓN 4TA:** Derogar la Ordenanza Número 25, Serie 2003-2004, intitulada: "Para aprobar el Reglamento para el proceso de evaluación y destrucción de la propiedad municipal inservible, entre otros".
- SECCIÓN 5TA:** Cualquier asunto, acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflictos con la presente Ordenanza queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 6TA:** Si cualquier parte, artículo, sección, párrafo o cláusula, de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, dicha decisión no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.
- SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.
- SECCIÓN 8VA:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legislativos y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Policía Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

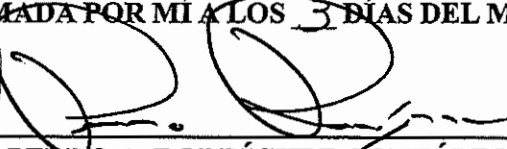
APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, HOY 26 DE febrero DE 2026.


ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 3 DÍAS DEL MES DE marzo DE 2026 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 3 DÍAS DEL MES DE marzo DE 2026.




PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE